

RESUMEN:

Norma	Descripción Sintetizada	Páginas
Ordenanza N° 5956	Declara de Interés Municipal la destacada labor deportiva de la boxeadora merlense Gabriela Celeste “la Chucky” Alaniz	2
Decreto N° 4688/2022	Promulga Ordenanza N° 5956/2022	3
Ordenanza N° 5957	Declara de Interés Municipal la gran trayectoria deportiva del vecino merlense Nicolás Bonanno	4-5
Decreto N° 4689/2022	Promulga Ordenanza N° 5957/2022	6
Ordenanza N° 5958	Concede un espacio de estacionamiento en la vía pública sobre calle Matanza N° 531	7
Decreto N° 4690/2022	Promulga Ordenanza N° 5958/2022	8
Ordenanza N° 5959	Concede un espacio de estacionamiento en la vía pública sobre calle Comisario Echeverry N° 28, Departamento “C”	9
Decreto N° 4691/2022	Promulga Ordenanza N° 5959/2022	10
Ordenanza N° 5960	Concede un espacio de estacionamiento en la vía pública sobre calle Matienzo N° 2570	11
Decreto N° 4692/2022	Promulga Ordenanza N° 5960/2022	12
Ordenanza N° 5961	Establece las condiciones de la clasificación y separación obligatoria en origen de los Residuos Sólidos Urbanos en el Honorable Concejo Deliberante de Merlo	13-15
Decreto N° 4693/2022	Promulga Ordenanza N° 5961/2022	16
Ordenanza N° 5962	Declara de interés Cultural y Municipal la presentación de los libros "Mujeres Invisibles" y "Soldado Desconocido"	17-18
Decreto N° 4694/2022	Promulga Ordenanza N° 5962/2022	19
Ordenanza N° 5963	Declara de Interés Social escrituración a favor del Obispado de la Diócesis Merlo-Moreno	20-21
Decreto N° 4695/2022	Promulga Ordenanza N° 5963/2022	22
Ordenanza N° 5964	Dona al OBISPADO MERLO-MORENO el lote de terreno designado: Circunscripción II; Sección W; Manzana 510; Parcela 1	23-24
Decreto N° 4696/2022	Promulga Ordenanza N° 5964/2022	25
Ordenanza N° 5965	Establece Cuadro Tarifario para el Servicio de Taxis	26
Decreto N° 4697/2022	Promulga Ordenanza N° 5965/2022	27
Ordenanza N° 5966	Prorroga el plazo para la presentación del PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS EJERCICIO 2023	28
Decreto N° 4698/2022	Promulga Ordenanza N° 5966/2022	29

ORDENANZA N° 5956

VISTO:

El compromiso, esfuerzo y consagración de Gabriela Celeste “la Chucky” Alaniz, vecina de Merlo; y

CONSIDERANDO:

Que, Gabriela Celeste Alaniz nació el 28 de Junio de 1996, vive en el Barrio Rivadavia, de la localidad de Merlo. Con ayuda de su familia comenzó a practicar boxeo y tan solo a sus seis meses de haber iniciado sus entrenamientos, comenzó a competir en los torneos; y

Que, a partir del año 2018 se convierte en boxeadora profesional para la categoría Mosca; y

Que, el día 29 de febrero de 2020 se consagró Campeona Argentina; título con el cual tiene como objetivo competir a nivel sudamericano; y

Que, el día 18 de junio de 2022 se coronó Campeona por segunda vez con el título Mundial Mosca (OMB), ante Tamara Demarco en el Club Ferro Carril Oeste de Merlo; y

Que, además, es la primer Campeona Argentina de Boxeo de Merlo, representando un orgullo para los y las merlenses y un ejemplo para los y las jóvenes de nuestro Distrito; y

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, a través de la Resolución N°8286/20 reconoció a la boxeadora Celeste Alaniz por su trayectoria deportiva y desempeño; y

Que, este Honorable Cuerpo acompaña a las nuevas generaciones, siendo Celeste “la Chucky” Alaniz, un ejemplo de que a través del deporte se pueden cumplir sueños y metas.

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal la destacada labor deportiva de la boxeadora merlense **Gabriela Celeste “la Chucky” Alaniz**; quien el día 18 de junio de 2022, en el Partido de Merlo, obtuvo el Título Mundial Femenino “Mosca”, otorgado por la Organización Mundial del Boxeo, siendo éste uno de los torneos más importantes de boxeo a nivel mundial.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, publíquese, comuníquese al Departamento Ejecutivo y oportunamente archívese.

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **10 de Noviembre de 2022.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 15 de Noviembre de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5956** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 10 de Noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5956** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 10 de Noviembre de 2022.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 4688

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Karina Isabel Menéndez
Intendenta Interina

ORDENANZA N° 5957

VISTO:

La gran trayectoria deportiva como jugador profesional de Handball, de Nicolás Bonanno, vecino merlense, de 30 años; y

CONSIDERANDO:

Que, Nicolás Bonanno comenzó su trayectoria deportiva en el mundo del Handball a la edad de 20 años en el Club A.U.X.H de Merlo. Durante ese mismo año, gracias a sus destacadas actuaciones fue convocado por primera vez para integrar la Selección Nacional de Handball Playa, en Mendoza, en donde participa de sus primeras concentraciones y, logrando por primera vez en la historia del deporte, la clasificación al mundial del año 2014, realizado en Brasil; y

Que, en el año 2014 busca dar un salto de calidad dentro del mismo deporte e ingresa en el Club Polvorines, lugar en el que pudo competir en la máxima categoría de nuestro país hasta el año 2016; y

Que, a mediados del año 2016 decide viajar a España para continuar su carrera deportiva. Ya instalado; dará sus primeros pasos en Europa en el Huesca, en la primera categoría de la Liga Asobal, hasta el año 2019; luego pasará al Club Granollers, en el cual estuvo solo un año y casi sin jugar a causa de la pandemia; su tercer Club en el viejo continente será el Bidasao Irún, permaneciendo un año; para pasar a formar parte del Club Anaitasuna de Pamplona, lugar en el que queda al menos un año por delante; y

Que, gracias a sus grandes actuaciones en los diferentes Clubes por los que paso, y su compromiso profesional con el deporte, en el año 2017 fue llamado para formar parte del seleccionado Nacional de Handball, por el director técnico, Manolo Cárdenas; y

Que, en el año 2019 integró la Selección Nacional que compitió en el mundial compartido, organizado por Dinamarca y Alemania; repitiendo su participación en el mundial 2021 organizado en Egipto; y

Que, tal como se conoce la Selección Nacional, Nicolás Bonanno demostró ser un verdadero gladiador, que dejó muchas cosas atrás al viajar a Europa, pero con objetivos, claros que logró cumplir con esfuerzo y compromiso; y

Que, entre sus principales logros deportivos se encuentran la medalla de plata en el Campeonato Sudamericano de Playa Vargas en el 2014, y en los juegos Sudamericanos de Cochabamba 2018, En Lima 2019 fue parte del equipo que se quedó con la presea de oro y con la cual los gladiadores consiguieron la clasificación a los Juegos Olímpicos de Tokyo 2020 Olympic Village, alcanzando el máximo sueño de todo deportista. Además, salió campeón del torneo “Cuatro Naciones” de San Juan 2019; y

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

.../// -2- (Cont. Ordenanza N° 5957/22)

Que, Nicolás Bonanno es una de esas personas que dejan la enseñanza de que vale la pena luchar por los sueños y comprometerlos hasta hacerlos realidad. Fue así que pudo lograr una gran trayectoria deportiva en el handball en tan solo diez años.

Por todo ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal la gran trayectoria deportiva del vecino merlense Nicolás Bonanno, como jugador profesional de Handball y por su destacada participación, representando al Seleccionado Nacional, en los mundiales 2019, 2021 y en los Juegos Olímpicos de Tokyo 2020 Olympic Village.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **10 de Noviembre de 2022.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 15 de Noviembre de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5957** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 10 de Noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5957** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 10 de Noviembre de 2022.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 4689

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Karina Isabel Menéndez
Intendenta Interina

ORDENANZA N° 5958

VISTO:

La problemática de estacionamiento planteada por la Sra. ABIGAIL SABRINA LARRACOCHEA, y

CONSIDERANDO:

Que, la misma presenta un certificado de discapacidad de sus hijos Valentín Cristóbal Velázquez y Francisco Julián Velázquez, que avala la dificultad de desplazamiento normal, aún de pequeñas distancias; y

Que, es indispensable contar un espacio de estacionamiento, que le permita la entrada y salida a su domicilio en forma rápida y segura; y

Que, es menester de las Autoridades Municipales, garantizar los derechos de los ciudadanos en especial aquellos que necesitan de nuestro cuidado, en lo que respeta a la integración, desplazamiento y desarrollo de todas las personas en situación de discapacidad.

Por todo ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO** de conformidad con lo establecido por el art. 27 inc. 18 de la Ley Orgánica de la Municipalidades-DEC. Ley 6769/58 y sus modificatorias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Concédase un espacio de estacionamiento en la vía pública sobre calle Matanza N° 531, entre Rodríguez y Gómez Fretes, de seis (6) metros, incluido la entrada de garaje, al vehículo familiar Marca: Fiat Palio, Dominio: HTH-974, titularidad a nombre del Sr. VELÁZQUEZ, Julio Cristóbal, a efectos de posibilitar el estacionamiento y/o desplazamiento de sus hijos.-

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Delegaciones, procederá a la demarcación horizontal y vertical y posterior control de la Subsecretaría de Tránsito y Ordenamiento Urbano, de la presente norma.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **10 de Noviembre de 2022.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 15 de Noviembre de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5958** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 10 de Noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5958** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 10 de Noviembre de 2022.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 4690

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Karina Isabel Menéndez
Intendente Interina

ORDENANZA N° 5959

VISTO:

La problemática de estacionamiento planteada por la Sra. KARINA DE LA CRUZ CASAS; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma presenta un certificado de discapacidad de su pareja, el Sr. PORTA, Raúl Alberto, que avala la dificultad de desplazamiento normal, aún de pequeñas distancias; y

Que, es indispensable contar un espacio de estacionamiento, que le permita la entrada y salida a su domicilio en forma rápida y segura; y

Que, es menester de las Autoridades Municipales, garantizar los derechos de los ciudadanos en especial aquellos que necesitan de nuestro cuidado, en lo que respeta a la integración, desplazamiento y desarrollo de todas las personas en situación de discapacidad.

Por todo ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO** de conformidad con lo establecido por el art. 27 inc. 18 de la Ley Orgánica de la Municipalidades-DEC. Ley 6769/58 y sus modificatorias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Concédase un espacio de estacionamiento en la vía pública sobre calle Comisario Echeverry N° 28, Departamento "C" del B° Policial de San Antonio de Padua, de seis (6) metros sobre la calzada junto al cordón, al vehículo familiar Marca: Fiat Toro, Dominio: AE-107-CZ, efectos de posibilitar el estacionamiento y/o desplazamiento del mismo al Sr. PORTA, Raúl Alberto en su carácter de persona con discapacidad.-

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Delegaciones, procederá a la demarcación horizontal y vertical y posterior control de la Subsecretaría de Tránsito y Ordenamiento Urbano, de la presente norma.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **10 de Noviembre de 2022.-**

**JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

Merlo, 15 de Noviembre de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5959** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 10 de Noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5959** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 10 de Noviembre de 2022.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 4691

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Karina Isabel Menéndez
Intendenta Interina

ORDENANZA N° 5960

VISTO:

La problemática de estacionamiento planteada por el Sr. Fernando Raúl Pedro Cáceres, y

CONSIDERANDO:

Que, el mismo presenta un Certificado Único de Discapacidad (C.U.D.), que avala la dificultad de desplazamiento normal, aún de pequeñas distancias; y

Que, es indispensable contar un espacio de estacionamiento, que le permita la entrada y salida a su domicilio en forma rápida y segura; y

Que, es menester de las Autoridades Municipales, garantizar los derechos de los ciudadanos en especial aquellos que necesitan de nuestro cuidado, en lo que respeta a la integración, desplazamiento y desarrollo de todas las personas en situación de discapacidad.

Por todo ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO** de conformidad con lo establecido por el art. 27 inc. 18 de la Ley Orgánica de la Municipalidades-DEC. Ley 6769/58 y sus modificatorias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Concédase un espacio de estacionamiento en la vía pública sobre calle Matienzo N° 2570, entre Calderón de la Barca y España, de la localidad de Libertad, de seis (6) metros, sobre la calzada junto al cordón, incluido la entrada de garaje, al vehículo familiar Marca: Renault Duster Luxe, Dominio: NDL-038, a efectos de posibilitar el estacionamiento y/o desplazamiento del mismo al Sr. PEDRO CÁCERES, Fernando Raúl en su carácter de persona con discapacidad.-

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Delegaciones, procederá a la demarcación horizontal y vertical y posterior control de la Subsecretaría de Tránsito y Ordenamiento Urbano, de la presente norma.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **10 de Noviembre de 2022**.-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 15 de Noviembre de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5960** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 10 de Noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5960** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 10 de Noviembre de 2022.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 4692

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Karina Isabel Menéndez
Intendenta Interina

ORDENANZA N° 5961

VISTO:

El artículo N° 41 de la Constitución Nacional, las Leyes Nacionales N° 25.916 y 25.675, las Leyes de la Provincia de Buenos Aires N° 13.592 y 11.723 y sus Decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Nacional en el artículo N° 41 en sus dos primeros párrafos establece: *“Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales...”*; y

Que, la Ley Nacional N° 25.916 de Gestión Integral de Residuos Domiciliario en su artículo N° 10 indica: *“La disposición inicial de residuos domiciliarios deberán efectuarse mediante métodos apropiados que prevengan y minimicen los posibles impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población”*; y

Que, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su artículo N° 28 establece: *“Los habitantes de la provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en las generaciones futuras”*; y

Que, la Ley N° 13.592 regula la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el territorio de la Provincia de Buenos Aires estableciendo claras responsabilidades y obligaciones de los municipios para realizar adecuada gestión de los Residuos Sólidos Urbanos:

- 1) Incorporar paulatinamente en la disposición inicial la separación en origen, la valorización, la reutilización y el reciclaje en la gestión integral por parte de todos los Municipios de la Provincia de Buenos Aires.
- 2) Minimizar la generación de residuos, de acuerdo con las metas que se establezcan en la presente Ley y en su reglamentación.
- 3) Diseñar e instrumentar campañas de educación ambiental y divulgación a fin de sensibilizar a la población al respecto de las conductas positivas para el ambiente y las posibles soluciones para los Residuos Sólidos Urbanos, garantizando una amplia y efectiva participación social que finalmente será obligatorio; y

Que, existe una imperiosa necesidad de realizar acciones graduales para prevenir la generación de residuos en nuestro Partido y reducir la cantidad destinada a disposición final, maximizando la revalorización y el reciclado a partir de la implementación de planes y programas; y

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

.../// -2- (Cont. Ordenanza N° 5961/22)

Que, generar un cambio de consciencia y mejorar hábitos de experiencia, transformar el ámbito laboral en un ambiente saludable, eficiente y seguro, reduciendo la generación de residuos y reciclando componentes para conservar, preservar y no contaminar el medio ambiente es un deber ciudadano; y

Que, el adecuado tratamiento y reciclado de residuos abre puertas a emprendimientos productivos y comerciales con el material reciclable en favor del desarrollo social y económico de los miembros de las cooperativas de recicladores; y

Que, los residuos son la expresión de la ineficiencia de nuestro sistema de consumo. Por lo que, reducir la cantidad generada y revalorizar los desechos deben ser el camino hacia la comunidad sustentable a la que necesariamente debemos tender; y

Que, con este proyecto se pretende brindar un enfoque integrador en lo que a la disposición y tratamiento de los residuos se requiere, mediante la implementación de un sistema de gestión de residuos dentro del Honorable Concejo Deliberante de Merlo; y

Que, este proyecto, tiene como objetivo la reducción progresiva del volumen de residuos. También, sensibilizar a los/as empleados/as en la necesidad y ventajas de la reutilización de ellos al igual que orientarlos en la implementación de acciones que contribuyan a la preservación de los recursos naturales; y

Que, la reutilización de los residuos genera un gran avance hacia la disminución del impacto sobre el medio ambiente.

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO** en uso de sus facultades que le confiere en el artículo 27°, inciso 17, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Establécese las condiciones de la clasificación y separación obligatoria en origen de los Residuos Sólidos Urbanos en el Honorable Concejo Deliberante de Merlo.-

ARTÍCULO 2°: Los Residuos Sólidos Urbanos se clasificarán en grupos de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) **RESIDUOS RECICLABLES:**
Se entiende por residuos reciclables los siguientes:
 - Papeles secos. Cartones secos.
 - Botellas plásticas de gaseosas, agua, detergente, lavandina, etc.
 - Vidrios y botellas de vidrios (sanas o rotas bien envueltas).
 - Envases descartables lavados.
 - Tetrabrik (enjuagados y vacíos).
- b) **RESIDUOS COMUNES**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

.../// -3- (Cont. Ordenanza N° 5961/22)

Todo aquel material residual, ya sea proveniente de materia orgánica o inorgánica (residuos húmedos o secos) que, aunque son potencialmente reciclables, aún no es posible hacerlo, tales como:

- Residuos de comida (yerba usada, cáscaras de huevo, sobras de alimentos elaborados, etc.).
- Restos de limpieza de verduras y frutas.
- Papeles, cartones o plásticos mojados o manchados con alimentos líquidos o sólidos.-

ARTÍCULO 3°: Dispóngase de contenedores, identificados para tal fin, dichos recipientes o cajas, se ubiquen en un espacio común del Honorable Concejo Deliberante de Merlo, dónde se deben depositar los Residuos Sólidos Urbanos según su clasificación correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Motívese a todo el personal del Concejo Deliberante de Merlo a:

- a) Promover prácticas internas y/o reutilización de materiales.
- b) Incorporar nuevos hábitos de consumo.-

ARTÍCULO 5°: Bríndese información correcta a los/as empleados/as respecto al reciclaje y sus beneficios a fin de lograr un compromiso con el programa, proporcionando información detallada sobre las ventajas del reciclaje y los procedimientos para la recolección del material.-

ARTÍCULO 6°:Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **10 de Noviembre de 2022.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 15 de Noviembre de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5961** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 10 de Noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5961** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 10 de Noviembre de 2022.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 4693

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Karina Isabel Menéndez
Intendenta Interina

ORDENANZA N° 5962

VISTO:

La presentación de los libros "Mujeres Invisibles" y "Soldados Desconocidos" de la escritora Alicia Panero, organizado por el instituto de la Cultura Popular y el Pensamiento Nacional de la Universidad Nacional del Oeste; y

CONSIDERANDO:

Que, la presentación de los libros se dio en el marco del 40° aniversario de la Guerra de Malvinas, en homenaje a los veteranos y veteranas y a los caídos en dicho conflicto bélico, el día viernes 24 de junio en la Universidad Nacional del Oeste, sede Rectorado; y

Que, Alicia Panero es profesora de historia y periodista. Actualmente se desempeña como docente e investigadora en el Instituto Universitario Aeronáutico correspondiente a la Universidad de la defensa Nacional de la provincia de Córdoba; y

Que, en su libro "Mujeres Invisibles", Alicia da cuenta de la participación de las mujeres en la Guerra de Malvinas, visibilizando así a las dieciséis veteranas de la Guerra de Malvinas. Siendo las únicas en América Latina, producto de una guerra internacional; y

Que, entre las mujeres invisibilizadas durante muchos años, seis de ellas fueron instrumentadoras quirúrgicas que trabajaban en la atención de los heridos de combate a bordo del buque hospital argentino ARA Almirante Irizar; y

Que, además, en el libro se menciona la participación de enfermeras profesionales británicas, por primera vez en una guerra, las cuales también fueron invisibilizadas por el Reino Unido durante mucho tiempo. Por otra parte, se aborda la historia de mujeres isleñas; su relación y sensaciones con los soldados argentinos; y

Que, el libro "Mujeres Invisibles" permitió conocer las historias de las veteranas de Malvinas, y dio el primer paso de un largo camino - para reconocerlas y ponerlas en el lugar que les corresponde de nuestra historia reciente; y

Que, en el libro "Soldado Desconocido" Alicia Panero relata los pormenores del acuerdo sellado entre la Argentina y el Reino Unido para identificación de combatientes argentinos enterrados sin nombre en el cementerio militar Darwin, denominado plan Proyecto Humanitario Malvinas; y

Que, gracias a su investigación, comenzada a fines del año 2016, se pudo conocer que había tumbas conjuntas o múltiples, cuyos nombres habían sido adulterados en la remodelación del cementerio en 2004. Las familias de esos caídos perdieron el derecho de acceso a la verdad; ya que, el acuerdo de identidad solo incluía tumbas nominadas con la leyenda "soldado argentino solo conocido por Dios"; y

Que, "Soldado Desconocido" es un libro que, además, habla sobre la historia de los cementerios de guerra en nuestro país, la identidad del muerto en combate, en el mundo y en Argentina. También se señala donde esta cada uno de los documentos que lo hicieron posible; y

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

.../// -2- (Cont. Ordenanza N° 5962/22).-

Que, todo este trabajo de investigación de Alicia, y el de la Cruz Roja Internacional, el Equipo de Antropología Forense de Argentina, los gobiernos involucrados, veteranos y familiares de los caídos, permitió conocer la identidad de 119 combatientes caídos, de un total 122 cuerpos enterrados en el cementerio de Darwin; y

Que, en la presentación estuvieron presentes autoridades de la Universidad Nacional del Oeste, del Instituto de la Cultura Popular y en el Pensamiento Nacional, veteranos de Malvinas pertenecientes a la Asociación Cultural Todos por Malvinas, estudiantes de diferentes carreras, docentes, personal no docentes, y público en general, que asistió a una charla enriquecedora y por sobre todo profundamente malvinera; y

Que, tanto el Honorable Concejo Deliberante como el Gobierno del pueblo de Merlo, han mostrado en todo momento, su profundo reconocimiento a los veteranos y veteranas de la Guerra de Malvinas, y su fuerte defensa de la Soberanía Argentina sobre las Islas Malvinas, en especial durante el corriente año, en el que se cumplen 40 años del inicio de la guerra.

Por todo ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO** de conformidad con lo establecido por el art. 27 inc. 18 de la Ley Orgánica de la Municipalidades-DEC. Ley 6769/58 y sus modificatorias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárese de interés Cultural y Municipal la presentación de los libros "Mujeres Invisibles" y "Soldado Desconocido" de la escritora, periodista e investigadora Alicia Panero, organizada por el Instituto de la Cultura Popular y el pensamiento Nacional de la Universidad Nacional del Oeste, el día 24 junio de 2022.-

ARTÍCULO 2°:Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **10 de Noviembre de 2022.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 15 de Noviembre de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5962** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 10 de Noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5962** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 10 de Noviembre de 2022.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 4694

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Karina Isabel Menéndez
Intendente Interina

ORDENANZA N° 5963

VISTO:

El Artículo 2° de la Ordenanza 994/96; y

CONSIDERANDO:

Que, en el expediente de la referencia se sancionó la Ordenanza 994 de fecha 29/05/1996 promulgada por Decreto 1357 del 30/05/1996, mediante la cual en su Artículo 2° se dispuso la donación al Obispado de Morón del inmueble asiento de la Iglesia Nuestra Señora de la Merced y sede del Colegio Parroquial; y

Que, el referido bien se designa catastralmente como Circunscripción I, Sección G, Manzana 369, Partida 91130; y

Que, del Informe de Dominio Inmueble expedido por el Registro de la Propiedad de Fecha 28/09/2021 agregado al expediente, resulta que esta Municipalidad continúa siendo titular de dominio con la matrícula 53409; y

Que, por otra parte, es de público y notorio conocimiento que la referida iglesia pertenece al Obispado Merlo-Moreno (CUIT 30-68872160-8), institución desprendida de la diócesis de Morón cuya creación data del año 1997, es decir posterior a la donación, por lo cual, en cumplimiento del fin de la citada Ordenanza, deviene necesario realizar las acciones conducentes a otorgar la escritura respectiva a su favor; y

Que, con ese objetivo, corresponde declarar la escrituración de Interés Social y rogar la intervención de la Escribanía General de Gobierno (conf. Ley 10.830).

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Déjase establecido que la donación dispuesta por el Art. 2° de la Ordenanza 994/96 cuya transmisión dominial aún no ha operado, será efectivizada a favor del Obispado de la Diócesis Merlo-Moreno (CUIT 30-68872160-8) por las razones expresadas en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°: Declárase de Interés Social la escrituración a favor del Obispado de la Diócesis Merlo-Moreno (CUIT 30-68872160-8) respecto de la donación realizada mediante el Artículo 2° de la Ordenanza 994/96 sobre el inmueble del dominio Municipal inscripto con la matrícula 53409, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección G, Manzana 369, Partida 91130.-

**JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

///...

.../// -2- (Cont. Ordenanza N° 5963/22)

ARTÍCULO 3°:Requírase la intervención de la Escribanía General de Gobierno a los efectos del otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio en relación al inmueble identificado en el Artículo2°.-

ARTÍCULO 4°: Notifíquese al Obispado dela Diócesis Merlo-Moreno. Cumplido, a través del Departamento Ejecutivo remítase a la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°:Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día10 de Noviembre de 2022.-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Merlo, 15 de Noviembre de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5963** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 10 de Noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5963** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 10 de Noviembre de 2022.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 4695

ORDENANZA N° 5964

VISTO:

Que, mediante el Expediente N° 4076-6006/01 se presentó en octubre 2001 el Obispado Merlo-Moreno Fernando María BARGALLÓ, solicitando al Municipio de Merlo la donación del inmueble donde se encuentra erigida la Capilla Ntra. Sra. del Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que, de las verificaciones practicadas se ha podido corroborar que en el inmueble funciona dicha capilla; y

Que, dicho inmueble se designa catastralmente como: Circ. II; Secc. W; Mza.510; Pla.1, pertenece al dominio público municipal, y su afectación es "espacio verde y libre público"; y

Que, a efectos de cumplimentar lo normado por el Art. 60° de la Ley 8912, corresponde se desafecte previamente el bien como de dominio público municipal y de su finalidad de "espacio verde y libre público", y la afectación de otro bien de similares características; y

Que, a tales fines la Dirección de Catastro ha propuesto el inmueble denominado como: Circ. II; Secc. FF; Fracc. XVIII c; Pla. 6; y

Que, el Departamento Ejecutivo estima conveniente acceder a lo requerido, otorgando la cesión definitiva del predio; y

Que, al fin de alcanzar una solución conforme a derecho, ha tomado intervención la Sub-Secretaría Legal y Técnica.

Por todo ello, en uso de las facultades quele son conferidas por el Art. 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto- Ley 6769/58 y sus modificatorias), el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DESAFÉCTASE del dominio público y de su finalidad como "espacio verde y libre público", el lote de terreno designado catastralmente como: Circunscripción II; Sección W; Manzana 510; Parcela 1.-

ARTÍCULO 2°: AFÉCTASE en cumplimiento con lo normado por el Artículo 60° de la Ley 8912, a espacio verde libre y público, una parte del inmueble denominado como: Circunscripción II; Sección FF; Fracción XVIII c; Parcela 6, en una superficie de 413,11 m², como compensación de la desafectación dispuesta en el Artículo precedente.-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

.../// -2- (Cont. Ordenanza N° 5964/22)

ARTÍCULO 3°: DÓNASE al OBISPADO MERLO-MORENO el lote de terreno designado catastralmente como: Circunscripción II; Sección W; Manzana 510; Parcela 1, donde se encuentra erigida la Capilla Ntra. Sra. del Rosario, inscripto su dominio en el Folio Real (Matricula) 11.284.-

ARTÍCULO 4°:Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **10 de Noviembre de 2022.-**



JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 15 de Noviembre de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5964** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 10 de Noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5964** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 10 de Noviembre de 2022.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 4696

Merlo,
Ref.:/ Expte. N° 4076-05089/21 (Adj. acumulado
Expedientes N° 4076-07091/21, 4076-0754/22,
4076-3083/22, 4076-4742/22 y Nota N° 01495/22).-

ORDENANZA N° 5965

VISTO:

Las presentaciones efectuadas por varios de los titulares de las Licencias de Taxis del Distrito, solicitando fijar un nuevo cuadro tarifario para el Servicio de Taxis; y

CONSIDERANDO:

Que, los incrementos que han sufrido tanto el combustible y las autopartes; además de los gastos derivados de la propiedad de un vehículo (impuesto automotor, seguros, etc.), los valores vigentes han quedado completamente exiguos; y

Que, en consecuencia, los licenciarios del servicio de taxis han propuesto los valores que consideran adecuados: a) Bajada de bandera o viaje mínimo (800mts.): \$200 (Pesos doscientos); b) Ficha (cada 100mts.): \$16 (Pesos dieciséis); c) hora de espera: una ficha por minuto; y

Que, la Subsecretaría de Transportes y Licencias ha prestado su conformidad a la modificación propuesta.

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE el siguiente Cuadro Tarifario para el Servicio de Taxis con jurisdicción en el Partido de Merlo, el cual regirá a partir de la promulgación de la presente Ordenanza:

- a) Baja de Bandera o Viaje Mínimo (800 metros): \$ 200 (Pesos doscientos).
- b) Ficha cada 100 metros: \$ 16 (Pesos dieciséis).
- c) Minuto de Espera: Una Ficha por Minuto.-

ARTÍCULO 2°:DEROGUESE cualquier otra norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 3°:Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **10 de Noviembre de 2022.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 15 de Noviembre de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5965** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 10 de Noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5965** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 10 de Noviembre de 2022.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 4697

ORDENANZA N° 5966

VISTO:

La solicitud de Prórroga efectuada por el Departamento Ejecutivo, recibida en este Honorable Concejo Deliberante el día 31 de Octubre de 2022, para la presentación del **PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS PARA EL EJERCICIO 2023**, fundamentada en la necesidad de conocer el monto que se le asignará a nuestro Municipio en concepto de Coparticipación Impositiva Provincial, siendo este ítem de significativa relevancia para elaborar un presupuesto razonable; y

CONSIDERANDO:

Que, es atendible el pedido en razón de lo expuesto: y

Que, el Artículo 36° de la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta expresamente al Concejo Deliberante a autorizar una prórroga para su remisión.

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 2022, el plazo establecido por el Artículo 109° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, conforme lo autorizado por el Artículo 36° de dicha Ley, para la presentación por parte del Departamento Ejecutivo ante el Concejo Deliberante del **PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS PARA EL EJERCICIO 2023.-**

ARTÍCULO 2º: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **10 de Noviembre de 2022.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 15 de Noviembre de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5966** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 10 de Noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5966** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 10 de Noviembre de 2022.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 4698